



## DECRETO N° 3306

06-12-22

VISTO el Expediente N° CGP-E-81094-2022 del registro de esta Gobernación; y

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Territorial N° 343, Ley Provincial N° 231 y en el Decreto Provincial N° 82/92, corresponde realizar la liquidación mensual de la distribución de ingresos coparticipables.

Que se conocen las cifras definitivas de los ingresos coparticipables correspondientes al mes de agosto de 2022.

Que, en consecuencia, es necesario efectuar la liquidación definitiva de coparticipación a las Municipalidades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin de los fondos que deben ser transferidos a los municipios, según lo pactado en el Convenio registrado bajo el N° 1121, ratificado por el Decreto Provincial N° 3134/93 y la Resolución M.E. N° 298/07, de los Ingresos Coparticipables correspondientes al mes de agosto de 2022.

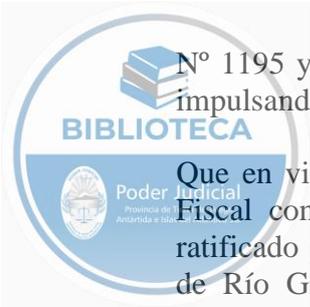
Que en virtud de la Ley Provincial N° 1074, artículo 19, inciso a) se estableció que la deducción porcentual del CUATRO COMA VEINTE POR CIENTO (4,20%) de la recaudación a cargo de la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF) en los términos allí señalados, es previa a la coparticipación de recursos con las municipalidades conforme con la Ley Provincial N° 892, excluidos los ingresos en concepto de Coparticipación de Impuestos Federales.

Que en virtud de la Ley Provincial N° 886, artículo 3°, en la que se incorpora el inciso o) al artículo 12 de la Ley Provincial N° 22, corresponde detraer con carácter previo a la distribución de recursos de origen provincial en concepto de Ingresos Brutos, el CUARENTA POR CIENTO (40%) de lo recaudado en concepto de Impuestos sobre Ingresos Brutos, por la venta de repuestos, neumáticos y accesorios de todo tipo de automotores.

Que con carácter previo a la distribución de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de fuente local y del Convenio Multilateral, corresponde detraer el UNO COMA CINCUENTA POR CIENTO (1,50%) del total recaudado y rendido mensualmente por la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF), con destino a la conformación del Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, según lo dispuesto en la Ley Provincial N° 736, su Decreto Reglamentario N° 1271/07 y su modificatoria establecida en la Ley Provincial N° 1250.

Que en virtud del artículo 32 de la Ley Provincial N° 959, corresponde detraer con carácter previo a la distribución de la recaudación total del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de fuente local y del Convenio Multilateral, el CERO COMA OCHENTA POR CIENTO (0,80%) del total recaudado y rendido mensualmente por la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF), con destino al Fondo de Prestaciones Prioritarias, de carácter de afectación específica.

Que mediante la Ley Nacional N° 27.429 se aprueba el Consenso Fiscal suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), por el cual se acuerda armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones, siendo este aprobado por la Provincia por medio de Ley Provincial



Nº 1195 y su Decreto Provincial ratificatorio Nº 3363/17 y registrado bajo el Nº 18084, impulsando el consenso con los municipios de cada distrito.

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, la Provincia suscribió el Consenso Fiscal con las Municipalidades de Ushuaia y Tolhuin registrado bajo el Nº 18088 y ratificado por el Decreto Provincial Nº 3429/17, al cual posteriormente la Municipalidad de Río Grande adhirió mediante el Decreto Municipal Nº 1234/17, ratificado por la Ordenanza Municipal Nº 3784, mientras que el Municipio de Ushuaia hizo lo propio a través del Decreto Municipal Nº 2067/2017, ratificado por la Ordenanza Municipal Nº 5377.

Que del Título "Modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias" del Consenso mencionado en el párrafo anterior, surge que el importe equivalente al recibido por la Provincia en el marco de los incisos b) y d) del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997), serán coparticipables a los Municipios que adhieran al Consenso, en virtud de ello corresponde liquidar a las Municipalidades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, el Punto 1, inciso e) del Consenso registrado bajo el Nº 18084.

Que en el artículo 1º de la Resolución Nº 66/18 del Ministerio de Finanzas se dispuso la emisión de "Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal", distribuidos entre las jurisdicciones que aprueben el Consenso en función de los coeficientes del régimen general de Coparticipación Federal de Impuestos, conforme con lo dispuesto en el inciso c) de la cláusula II del Consenso Fiscal aprobado mediante la Ley Nacional Nº 27.429.

Que por lo expuesto en el párrafo anterior, la liquidación de los bonos se incorporan a la presente, aplicándose a los municipios y a la Provincia de acuerdo con lo establecido en el Convenio registrado bajo el Nº 18088, ratificado a través del Decreto Provincial Nº 3429/17.

Que con carácter previo a la distribución de la recaudación en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos de origen nacional, corresponde detraer del total recaudado, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 60/100 (\$ 1.647.619,60), según lo informado por la Comisión Federal de Impuestos, en concepto de Fondo Nacional para Educación y Promoción Cooperativa creada mediante Ley Nacional Nº 23.427 a la cual adhirió la Provincia mediante Ley Provincial Nº 727, en virtud del carácter específico de dicho fondo determinado mediante acuerdo Plenario del Tribunal de Cuentas Nº 2183.

Que con relación a lo establecido mediante la Resolución M.E. Nº 891/11, resulta necesario detraer del total recaudado en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos, una vez deducido el importe correspondiente al Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa, Ley Nacional Nº 23.427, el CERO COMA CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (0,45%) en concepto de Aporte al Consejo Federal de Inversiones. Que en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Provincial Nº 905, corresponde detraer a los municipios el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los recursos que les correspondan por coparticipación de Ingresos Tributarios Provinciales, para financiar el "Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales".

Que por la Ley Provincial Nº 1300, artículo 1º, se incorpora como inciso e) del artículo 4º de la Ley Provincial Nº 892, un adicional del CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO (0,50%) de la masa coparticipable integrada por Recursos Tributarios, Regalías Hidrocarburíferas y Coparticipación Federal a la Municipalidad de Tolhuin.



Que la ley mencionada en el párrafo anterior, entró en vigencia a partir del día 12 de diciembre del año 2019, motivo por el cual se aplica la misma a partir de la recaudación de dicho día.

Que por la Ley Provincial N° 1394, artículo 17, se sustituye el artículo 42 nonies de Ley Provincial N° 440, mediante el cual se crea el Fondo de afectación específica, denominado "Asistencia de Activación Económica TDF", integrado con el producido de la recaudación de impuesto sobre los ingresos brutos de ciertas actividades enunciadas taxativamente en el mencionado artículo.

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, corresponde detraer con carácter previo a la distribución de recursos de origen provincial en concepto de Ingresos Brutos, el Fondo de Asistencia de Activación Económica TDF, informado por la Agencia de Recaudación Faguina (AREF).

Que mediante la Ley Provincial N° 1406, y su modificatoria Ley Provincial N° 1412, se sustituyeron los artículos 11 y 1 de la Ley Provincial N° 407 "Ex - Combatientes-beneficios - Registro Provincial de Veteranos de guerra", estableciendo que "el gasto que demande el cumplimiento de la mencionada ley, será una deducción primaria de la recaudación de Impuesto sobre los Ingresos Brutos", rigiendo la misma a partir del 10 de marzo de 2022.

Que corresponde liquidar a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS UN MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 95/100 (\$ 1.095.418.381,95) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, arroja un saldo neto de PESOS UN MIL VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 49/100 (\$ 1.025.845.416,49), a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 10/100 (\$1.280.737.532,10) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, arroja un saldo neto de PESOS UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES CON 46/100 (\$ 1.168.281.053,46), y a la Municipalidad de Tolhuin la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO CON 33/100 (\$ 187.192.065,33) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905, arroja un saldo neto de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 37 /100 (\$ 178.172.588,37).

Que por la Resolución M.E. N° 298/07 de fecha 28 de febrero de 2007, se autorizó a la Contaduría General de la Provincia a realizar la distribución de los Ingresos Coparticipables y a realizar las retenciones sobre los mismos.

Que mediante el Decreto Provincial N° 1164/02 se ratificó el Convenio registrado bajo el N° 4821, suscripto entre la Provincia y la Municipalidad de Río Grande de fecha 13 de diciembre de 2000, mediante el cual se pactó asistencia financiera provincial destinada a asistir y financiar el Plan de Saneamiento de las finanzas públicas de la Municipalidad, garantizada por la cesión irrevocable pro so/vendo de los derechos sobre las sumas a percibir por el régimen de coparticipación municipal.

Que en virtud de lo establecido en el Punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088, el Poder Ejecutivo deberá asignar a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, los bonos que se reciban de la Nación como compensación del QUINCE POR CIENTO (15%) de la detracción de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE



SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), imputando a los municipios y a la Provincia en función del porcentaje de coparticipación.

Que por lo antes expuesto, la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 23 de noviembre de 2022 en concepto de recursos coparticipables del mes de agosto de 2022, a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS UN MIL VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 94/100 (\$ 1.027.068.957,94).

Que, asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 03/100 (\$ 3.886.639,03) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N°18.088, y la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 70/100 (\$ 1.806.381,70) en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N° 1.876/22.

Que la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 23 de noviembre de 2022, en concepto de recursos coparticipables del mes de agosto de 2022, a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 10/100 (\$1.172.197.974,10).

Que, asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 03/100 (\$ 3.886.639,03) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N°18.088, la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 3.202.764,79) en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N. 1.876/22, y la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS CON 64/100 (\$ 79.052,64) correspondiente a intereses y amortización según Convenio registrado bajo N° 4821.

Que respecto a la Municipalidad de Tolhuin, la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 23 de noviembre de 2022, en concepto de recursos coparticipables del mes de agosto de 2022, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UNO CON 46/100 (\$ 178.358.701,46).

Que, asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 85/100 (\$ 541.580,85. en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088, y la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$ 160.289,10), en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N° 1876/22.

Que de acuerdo con lo expuesto, surge un saldo a favor de la Provincia respecto de la Municipalidad de Ushuaia por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 18/100 (\$ 6.916.562,18), de la Municipalidad de Río Grande por la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 10/100 (\$11.085.377,10) y de la Municipalidad de Tolhuin por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 04/100 (\$ 887.983,04), según detalle obrante en Anexo I del presente.



Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la liquidación definitiva por la suma de PESOS UN MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 95/100 (\$ 1.095.418.381,95) a la Municipalidad de Ushuaia; por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 10/100 (\$ 1.280.737.532,10) a la Municipalidad de Río Grande y por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO CON 33/100 (\$187.192.065,33) a la Municipalidad de Tolhuin, en concepto de coparticipación correspondiente al mes de agosto de 2022, de acuerdo al Convenio registrado bajo el N° 1121, ratificado por el Decreto Provincial N° 3134/93 y la Resolución M.E. N° 298/07, conforme con el Anexo I, que forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar asentado que la Tesorería General de la Provincia transfirió hasta el 23 de noviembre de 2022, en concepto de recaudación de recursos coparticipables correspondiente al mes de agosto de 2022, previo a la deducción dispuesta por el artículo 25 de la Ley Provincial N° 905: a la Municipalidad de Ushuaia, la suma de PESOS UN MIL VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 94/100 (\$ 1.027.068.957,94). Asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 03/100 (\$ 3.886.639,03) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088, y la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 70/100 (\$ 1.806.381,70) en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N° 1.876/22; a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 10/100 (\$ 1.172.197.974,10). Asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 03/100 (\$ 3.886.639,03) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088, la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 3.202.764,79) en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N° 1.876/22, y la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS CON 64/100 (\$ 79.052,64) correspondiente a intereses y amortización según Convenio registrado bajo N°4821; y a la Municipalidad de Tolhuin la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UNO CON 46/100 (\$ 178.358.701,46). Asimismo, corresponde retener a dicho municipio la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 85/100 (\$ 541.580,85) en virtud de lo establecido en el punto h) del Convenio registrado bajo N° 18.088, y la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$ 160.289,10), en concepto de saldo a favor de la Provincia según Decreto Provincial N° 1.876/22.



**ARTÍCULO 3°.-** Retener en concepto de coparticipación correspondiente al mes de agosto de 2022 a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 18/100 (\$ 6.916.562,18), a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 10/100 (\$11.085.377,10) y a la Municipalidad de Tolhuin la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 04/100 (\$ 887.983,04). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar constancia que los montos mencionados precedentemente se imputaron a la Unidad de Gestión de Crédito UC9946, Unidad de Gestión del Gasto 9946UG, Clasificación 50000 del ejercicio económico y financiero 2022.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar a los municipios con copia autenticada del presente. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

URQUIZA  
Federico ZAPATA GARCIA



## DECRETO N° 3306/22 - ANEXO I

	REGALÍAS	C.FEDERAL	ACUERDO REST.	CONSENSO FISCAL	MONOTRIBUTO	BONOS	SELLOS	L.BRUTOS	TOTALES
<b>INGRESOS:</b>	804.897.138,77	4.369.399.797,87	837.897.834,98	736.817.738,20	13.464.172,85	31.867.898,94	161.663.487,05	1.872.095.899,94	8.817.813.447,80
LEY PROV. N° 1074 ART. 19 Inc. e) -4,2%	-36.009.679,83						-6.069.865,02	-70.224.247,42	-114.003.992,80
<b>SUBTOTAL</b>	<b>868.887.458,94</b>	<b>4.369.399.797,87</b>	<b>837.897.834,98</b>	<b>736.817.738,20</b>	<b>13.464.172,85</b>	<b>31.867.898,94</b>	<b>145.593.621,43</b>	<b>1.601.781.643,62</b>	<b>8.703.209.454,74</b>
LEY PROV. N° 736 Y SU MODIF. LEY PROV. N° 1250							-24.020.724,85		-24.020.724,85
LEY PROV. N° 669 -FDG. PRESTACIONES PRIORITARIAS							-12.814.253,15		-12.814.253,15
FDG. PARA LA EDUCACIÓN Y PROMOC. COOP.		-1.647.619,00							-1.647.619,00
RETENCIÓN APORTE AL C.F.I.		-19.054.884,40	-4.219.234,38	-3.316.670,62					-27.189.798,50
LEY PROV. N° 898 -ART. 3° -VALIDAD PROVINCIAL							-8.270.448,40		-8.270.448,40
LEY PROV. N° 1304 -ART 17° FDG. ASIST. ACTIVAC. ECON. TDF*							-8.138.889,30		-8.138.889,30
LEY PROV. 1408 Y SU MODIF. LEY PROV. N° 1412 -Velamos de Guerra							-55.920.027,84		-55.920.027,84
<b>TOTAL COPARTICIPABLE</b>	<b>868.887.458,94</b>	<b>4.348.687.203,87</b>	<b>833.678.600,62</b>	<b>733.502.068,38</b>	<b>13.464.172,85</b>	<b>31.867.898,94</b>	<b>145.283.301,43</b>	<b>1.494.811.300,38</b>	<b>8.697.201.893,42</b>

## MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

	REGALÍAS	C.FEDERAL	ACUERDO REST.	CONSENSO FISCAL	MONOTRIBUTO	BONOS	SELLOS	L.BRUTOS	TOTAL
<b>DEFINITIVOS</b>	77.768.757,13	530.467.858,87	113.873.384,88	89.467.251,12	1.042.629,09	3.886.839,03	24.656.324,16	253.835.537,68	1.065.418.361,96
LEY PROV. N° 905 - Art. 25°							-8.104.061,04	-53.408.884,42	-69.572.965,46
									1.028.848.416,48
									TRANSFERIDO POR TESORERIA (01/08/22 al 23/11/22)
									Convenio N° 18.088 Punto h)
									Decreto Provincial N° 1678/22 -Abril 2022
									-1.027.068.957,94
									-3.888.839,03
									-1.668.381,70
							A RETENER	\$	-4.916.842,18

## MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

	REGALÍAS	C.FEDERAL	ACUERDO REST.	CONSENSO FISCAL	MONOTRIBUTO	BONOS	SELLOS	L.BRUTOS	TOTAL
<b>DEFINITIVOS</b>	91.563.864,54	530.467.858,87	113.873.384,88	89.467.251,12	1.042.629,09	3.886.839,03	39.854.034,87	400.071.878,70	1.280.737.532,10
LEY PROV. N° 905 - Art. 25°							-8.863.508,72	-102.492.909,92	-112.456.478,64
									1.168.281.053,46
									TRANSFERIDO POR TESORERIA (01/08/22 al 23/11/22)
									Convenio N° 18.088 Punto h)
									Decreto Provincial N° 1678/22 -Abril 2022
									Convenio N° 4621
									-1.172.167.974,10
									-3.888.839,03
									-3.202.784,79
									-79.052,84
							A RETENER	\$	-11.988.377,10

## MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN

	REGALÍAS	C.FEDERAL	ACUERDO REST.	CONSENSO FISCAL	MONOTRIBUTO	BONOS	SELLOS	L.BRUTOS	TOTAL
<b>DEFINITIVOS</b>	17.948.038,28	95.858.138,49	22.534.544,81	16.137.048,28	288.211,80	541.580,85	3.196.459,23	32.881.449,01	167.182.065,33
LEY PROV. N° 905 - Art. 25°							-798.114,81	-8.220.562,16	-9.018.676,98
									178.172.888,37
									TRANSFERIDO POR TESORERIA (01/08/22 al 23/11/22)
									Convenio N° 18.088 Punto h)
									Decreto Provincial N° 1678/22 -Abril 2022
									-178.358.701,48
									-541.580,85
									-180.289,10
							A RETENER	\$	-887.983,04